

2-2080-2024-003248

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2024

Señora

[REDACTED]

Peticionario(a)

.

LA DORADA

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2024-1775 del 17 de julio de 2024

Respetado(a) señor(a):

Amablemente, informamos que el Instituto Nacional de Salud no es la entidad competente para dar respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo señalado en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012 (los cuales establecen la estructura y funciones del INS).

Por lo anterior, cumpliendo con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 (por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición), su petición fue enviada a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, para que sea atendida de acuerdo con sus competencias.

Contenido de la petición:

"YO [REDACTED] HAGO UN RECLAMO POR Q YO TRABAJÉ COMO CONTRATISTA CON LA ESE SALUD DORADA EN EL PROGRAMA APS SOY LÍDER COMUNITARIA Y TERMINE CONTRATO EL 30 DE ABRIL Y ASTA LA FECHA NO ME PAGARON EL ÚLTIMO MES FUERA DE ESO EL PROGRAMA NO TERMINO CON SUS RESPECTIVAS TAREAS MI VEREDA NO RECIBIÓ LA BRIGADA DE SALUD LE FALTÓ TENER MÁS A ACOMPAÑAMIENTO AMI COMUNIDAD TENGO ENTENDIDO Q ESTÁN CONTRATANDO PERSONAL ES INJUSTO Y SABIENDO Q NO LE AN PAGADO AL PERSONAL Q LES TRABAJO NOSOTROS LOS CONTRATISTAS CUMPLIMOS CON TODO LO ESTABLECIDO A LA LEY PAGAMOS NUESTRA SEGURIDAD" (sic)

Gracias por comunicarse con el Instituto Nacional de Salud, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Elaboró: MAYRA ALEJANDRA VEGA SARMIENTO

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

 Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia  PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214  contactenos@ins.gov.co



Cuida la vida, ahorra el agua y la energía. ¡Úsalas bien!

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 899999403** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1624
Emisor:	envios@ins.gov.co (no-reply@ins.gov.co)
Destinatario:	correointernosns@supersalud.gov.co - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Asunto:	TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2024-1775 del 17 de julio de 2024
Fecha envío:	2024-07-22 17:07
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/07/22 Hora: 17:08:28	Tiempo de firmado: Jul 22 22:08:28 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/07/22 Hora: 17:08:30	Jul 22 17:08:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[4294]: F2C99124879F: to=<correointernosns@supersalud.gov.co>, relay=supersalud-gov-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.4]:25, delay=1.4, delays=0.16/0/0.37/0.91, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bc558853799f803191770adaac664d019597d41d91470ebf720d432b6f5da6cb@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=16642998275311, Hostname=CH3PR01MB8337.prod.exchangelabs.com] 27165 bytes in 0.267, 99.064 KB/sec Queued mail for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2024-1775 del 17 de julio de 2024

 Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2024

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

correointernosns@supersalud.gov.co

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

correo@minsalud.gov.co

Ciudad

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2024-1775 del 17 de julio de 2024

Respetados señores:

Amablemente remitimos la petición presentada por el/la ciudadano(a) [REDACTED] para que se lleve a cabo el trámite respectivo en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (por la cual se regula el derecho fundamental de petición).

Contenido de la petición:

“YO [REDACTED] HAGO UN RECLAMO POR Q YO TRABAJÉ COMO CONTRATISTA CON LA ESE SALUD DORADA EN EL PROGRAMA APS SOY LÍDER COMUNITARIA Y TERMINE CONTRATO EL 30 DE ABRIL Y ASTA LA FECHA NO ME PAGARON EL ÚLTIMO MES FUERA DE ESO EL PROGRAMA NO TERMINO CON SUS RESPECTIVAS TAREAS MI VEREDA NO RECIBIÓ LA BRIGADA DE SALUD LE FALTÓ TENER MÁS A ACOMPAÑAMIENTO AMI COMUNIDAD TENGO ENTENDIDO Q ESTÁN CONTRATANDO PERSONAL ES INJUSTO Y SABIENDO Q NO LE AN PAGADO AL PERSONAL Q LES TRABAJO NOSOTROS LOS CONTRATISTAS CUMPLIMOS CON TODO LO ESTABLECIDO A LA LEY PAGAMOS NUESTRA SEGURIDAD” (sic)

Datos de la PQRSO: 2024-1775

Nombre peticionario: [REDACTED]

C.C: [REDACTED]

Fecha de radicación: 17 de julio de 2024

Email: NO REPORTA

Teléfono: NO REPORTA

Dirección: NO REPORTA

Municipio: LA DORADA

TIPO DE PQRDS: NO COMPETENCIA DEL INS

Canal de Recepción: PÁGINA WEB

Anónima: NO

Adjuntos: 0

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud no es competente para dar respuesta, según lo establecido en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, (los cuales establecen la estructura y funciones del INS).



CONTÁCTENOS
Grupo de Atención al Ciudadano y
Correspondencia – Secretaría General
PBX: +57(601) 220 7700 ext. 1268
Avenida Calle 26 No. 51-20 / Bogotá, Colombia



Cordialmente,

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
003247_Memo_traslado_1775.pdf	aabc2328274ae59cf234f4874f351ae4dd3d5664ef70e6d5757a7dca34422ff5

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** identificado (a) con **NIT 899999403** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1625
Emisor:	envios@ins.gov.co (no-reply@ins.gov.co)
Destinatario:	correo@minsalud.gov.co - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Asunto:	TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2024-1775 del 17 de julio de 2024
Fecha envío:	2024-07-22 17:07
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/07/22 Hora: 17:08:29	Tiempo de firmado: Jul 22 22:08:29 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/07/22 Hora: 17:08:30	Jul 22 17:08:30 cl-t205-282cl postfix/smtp[31645]: 7C7051248806: to=<correo@minsalud.gov.co>, relay=correo.minsalud.gov.co[186.30.225.2 1]:25, delay=1.5, delays=0.1/0/0.77/0.58, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 9EDE212C18E)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2024-1775 del 17 de julio de 2024

 Cuerpo del mensaje:

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2024

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

correointernosns@supersalud.gov.co

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

correo@minsalud.gov.co

Ciudad

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRS 2024-1775 del 17 de julio de 2024

Respetados señores:

Amablemente remitimos la petición presentada por el/la ciudadano(a) [REDACTED], para que se lleve a cabo el trámite respectivo en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (por la cual se regula el derecho fundamental de petición).

Contenido de la petición:

“YO [REDACTED] HAGO UN RECLAMO POR Q YO TRABAJÉ COMO CONTRATISTA CON LA ESE SALUD DORADA EN EL PROGRAMA APS SOY LÍDER COMUNITARIA Y TERMINE CONTRATO EL 30 DE ABRIL Y ASTA LA FECHA NO ME PAGARON EL ÚLTIMO MES FUERA DE ESO EL PROGRAMA NO TERMINO CON SUS RESPECTIVAS TAREAS MI VEREDA NO RECIBIÓ LA BRIGADA DE SALUD LE FALTÓ TENER MÁS A ACOMPAÑAMIENTO AMI COMUNIDAD TENGO ENTENDIDO Q ESTÁN CONTRATANDO PERSONAL ES INJUSTO Y SABIENDO Q NO LE AN PAGADO AL PERSONAL Q LES TRABAJO NOSOTROS LOS CONTRATISTAS CUMPLIMOS CON TODO LO ESTABLECIDO A LA LEY PAGAMOS NUESTRA SEGURIDAD” (sic)

Datos de la PQRS: 2024-1775

Nombre peticionario: [REDACTED]

C.C: [REDACTED]

Fecha de radicación: 17 de julio de 2024

Email: NO REPORTA

Teléfono: NO REPORTA

Dirección: NO REPORTA

Municipio: LA DORADA

TIPO DE PQRS: NO COMPETENCIA DEL INS

Canal de Recepción: PÁGINA WEB

Anónima: NO

Adjuntos: 0

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud no es competente para dar respuesta, según lo establecido en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, (los cuales establecen la estructura y funciones del INS).



CONTÁCTENOS
Grupo de Atención al Ciudadano y
Correspondencia – Secretaría General

PBX: +57(601) 220 7700 ext. 1268
Avenida Calle 26 No. 51-20 / Bogotá, Colombia



Cordialmente,

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
003247_Memo_traslado_1775.pdf	aabc2328274ae59cf234f4874f351ae4dd3d5664ef70e6d5757a7dca34422ff5

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

2-2080-2024-003247

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2024

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
correointernosns@supersalud.gov.co
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
correo@minsalud.gov.co
Bogotá DC

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSD 2024-1775 del 17 de julio de 2024

Respetados señores:

Amablemente remitimos la petición presentada por el/la ciudadano(a) [REDACTED] para que se lleve a cabo el trámite respectivo en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (por la cual se regula el derecho fundamental de petición).

Contenido de la petición:

"YO [REDACTED] HAGO UN RECLAMO POR Q YO TRABAJÉ COMO CONTRATISTA CON LA ESE SALUD DORADA EN EL PROGRAMA APS SOY LÍDER COMUNITARIA Y TERMINE CONTRATO EL 30 DE ABRIL Y ASTA LA FECHA NO ME PAGARON EL ÚLTIMO MES FUERA DE ESO EL PROGRAMA NO TERMINO CON SUS RESPECTIVAS TAREAS MI VEREDA NO RECIBIÓ LA BRIGADA DE SALUD LE FALTÓ TENER MÁS A ACOMPAÑAMIENTO AMI COMUNIDAD TENGO ENTENDIDO Q ESTÁN CONTRATANDO PERSONAL ES INJUSTO Y SABIENDO Q NO LE AN PAGADO AL PERSONAL Q LES TRABAJO NOSOTROS LOS CONTRATISTAS CUMPLIMOS CON TODO LO ESTABLECIDO A LA LEY PAGAMOS NUESTRA SEGURIDAD" (sic)

Datos de la PQRSD: 2024-1775

Nombre peticionario: [REDACTED]

C.C: [REDACTED]

Fecha de radicación: 17 de julio de 2024

Email: NO REPORTA

Teléfono: NO REPORTA

Dirección: NO REPORTA

Municipio: LA DORADA

TIPO DE PQRDS: NO COMPETENCIA DEL INS

Canal de Recepción: PÁGINA WEB

Anónima: NO

Adjuntos: 0

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud no es competente para dar respuesta, según lo establecido en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, (los cuales establecen la estructura y funciones del INS).

Cordialmente,

Angela Acero O.

DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Elaboró: MAYRA ALEJANDRA VEGA SARMIENTO

